



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en el cual se señala lo siguiente:

**"Descripción de la denuncia:**

*Porque en la fracción de proveedores no están los proveedores JAVIER SOLÓRZANO ZINSER GERARDO VILADELÁNGEL VIÑAS JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL LUIS DANIEL VÁZQUEZ VALENCIA JAVIER SANTIAGO CASTILLO CLAUDIA ILEANA ESPINOSA DÍAZ GUILLERMO ANTONIO TENORIO CUETO JOSÉ ROLDÁN XOPA." (sic)*

Al respecto, en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el artículo 70, fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al padron de proveedores y contratistas.

II. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0242/2019** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0579/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **Formato 32 del artículo 70. Fracción XXXII, de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, identificando para el primer trimestre de 2019 un total de treinta registros, y ciento veintiséis registros para el ejercicio 2018, como se observa a continuación<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Información disponible para su consulta en el siguiente <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the INAI website. It includes filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)), and 'Ejercicio' (2019). Below these filters, there is a section for 'PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS' with a search bar and a 'CONSULTAR' button. A table of results is displayed below, showing columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo', 'Fecha de término del periodo', 'Nombre(s) del proveedor a...', 'Primer apellido del prove...', 'Segundo apellido del prove...', 'Denominación o razón social', and 'Origen del proveedor o con...'. The table contains three rows of data.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) del proveedor a...	Primer apellido del prove...	Segundo apellido del prove...	Denominación o razón social	Origen del proveedor o con...
2019	01/01/2019	31/03/2019				ANTEL S.A.B. DE CV	Nacional
2019	01/01/2019	31/03/2019				CONSEJO CONVENIOES E. RVE	Nacional
2019	01/01/2019	31/03/2019				BEBIDAS PURIFICADAS S DE R	Nacional



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) del proveedor o...	Primer apellido del proveedor	Segundo apellido del proveedor	Denominación o razón social	Origen del proveedor o contratista
2018	01/10/2018	31/12/2018				CONSTRUCTORA CIVIL S.A. DE C.V.	Nacional
2018	01/10/2018	31/12/2018				EX. PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	Nacional
2018	01/10/2018	31/12/2018				PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	Nacional

VI. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/DEGOAEEF/0476/2019**, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio **INAI/DGAJ/UT/063/19**, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

[...]

*En atención a la notificación del acuerdo de admisión de la denuncia ciudadana con número de expediente **DIT 0242/2019**, interpuesto ante este instituto se formulará el siguiente informe justificado con base en los siguientes:*

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** – *El nueve de mayo de 2019, la ahora parte denunciante presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la denuncia ciudadana en contra de las obligaciones de Transparencia por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XXXII del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al “Padrón de proveedores y Contratistas”.*

**SEGUNDO.** – *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia asignó la fracción XXXII del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su correspondiente procesamiento, carga y actualización de información, a la Dirección General de Administración.*

**TERCERO.** – *El diecisiete de mayo de 2019, la Dirección General De Enlace Con Organismos Públicos, Autónomos, Empresas Financieras, Fondos y Fideicomisos hizo del conocimiento de este Sujeto Obligado la admisión de la Denuncia ciudadana por presuntamente no tener actualizada la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**CUARTO.** - *Esta unidad dio aviso a la Dirección General de Administración, que hiciera llegar las manifestaciones correspondientes en los términos de los artículos 95 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**QUINTO.** – *El 20 de mayo del año en curso la Dirección General de Administración, hizo llegar sus manifestaciones, en los términos siguientes:*

*Sobre el particular, se hace de su conocimiento que esta Dirección General llevó a cabo la revisión de la información de la fracción XXXII, “Padrón de proveedores y contratistas” que actualmente se encuentra contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en relación a la cual se informa lo siguiente:*

#### **I. De la información del denunciante**

*En términos de la denuncia interpuesta ante el Instituto, identificada con número de expediente DIT 0242/2019 se toma como referencia la información disponible en la PNT al día en que se notifica el acuerdo de admisión de la misma.*

#### **II. De la competencia de la información.**

*La competencia de la información que poseen los sujetos obligados se rige por lo dispuestos en la LGTAIP, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, así como por los Lineamientos*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

*técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales o LTG), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, los cuales en su numeral Décimo dicen a la letra:*

*Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:*

*I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;*

*II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;*

*III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;*

*[...]*

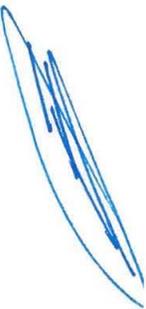
*Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017 y última modificación el 13 de febrero de 2018, marca en su Artículo 30, medularmente lo siguiente:*

*Artículo 30. La Dirección General de Administración tendrá las siguientes funciones:*

*I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;*

*II. Ejecutar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos, así como vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, a fin de garantizar servicios de calidad y el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;*

*III. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos en la normativa aplicable;*



Handwritten blue mark, possibly initials or a signature, located at the bottom right of the page.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

- IV. *Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales;*
- V. *Administrar los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas del Instituto;*
- VI. *Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación, puestos a disposición por las unidades ejecutoras de gasto, y proponer a la instancia que corresponda que dichos recursos sean reorientados a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado al Instituto;*
- VII. *Proponer a la estancia que así corresponda, el programa anual del Instituto y de seguimiento de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
- VIII. *Administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos del Instituto;*
- IX. *Coordinar los trabajos para la integración y/o actualización de la normatividad técnica organizacional en materia de administración;*
- X. *Coordinar la elaboración de los manuales de procedimientos del Instituto, en colaboración con las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia;*
- XI. *Aplicar y promover acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo organizacional;*
- XII. *Proponer las normas y procedimientos que sienten las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional que garantice la capacitación, profesionalización y especialización dirigido al personal del Instituto;*
- XIII. *Definir, instrumentar y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en el Instituto, de acuerdo con el marco normativo aplicable;*
- XIV. *Planear la medición del clima y la cultura organizacional, a efecto de contar con los instrumentos necesarios para tal efecto, así como analizar los resultados obtenidos y comunicarlos a los Comisionados e implementar programas o actividades de mejora al interior del Instituto;*
- XV. *Supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales del Instituto, proponiendo las bases de contratación de los mismos;*
- XVI. *Suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables al Instituto, que no hayan sido conferidas expresamente a otros servidores públicos del mismo;*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

XVII. *Establecer, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;*

XVIII. *Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Comité de Bienes Muebles;*

XIX. *Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;*

XX. *Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, y registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables;*

XXI. *Implementar en el Instituto acciones dirigidas a garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el ámbito de sus competencias, y*

XXII. *Las demás que le señalen las leyes, sus reglamentos y otras disposiciones legales y administrativas, que le resulten aplicables. Así como las que encomiende el Pleno o el Comisionado Presidente.*

*Por lo anterior, la Unidad de Transparencia del Instituto habilitó a la Dirección General de Administración (DGA) como responsable de la carga de la información a la cual hace referencia la fracción XXXII del artículo 70 de la LGTAIP.*

*Derivado de lo antes expuesto, se realizó una revisión exhaustiva de la información contenida en la Fracción XXXII del Artículo 70 de la LGTAIP del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como sujeto obligado, agregando información referente a dicha fracción (Padrón de proveedores y contratistas).*

*En este orden de ideas, se le informa que, al día de hoy, la información se encuentra completa y actualizada en los términos y supuestos de los Lineamientos Técnicos Generales vigentes.*

**SEXTO.** - *De acuerdo con lo señalado por el denunciante como acto recurrido y puntos petitorios, y lo publicado por la Dirección General de Administración al realizar sus manifestaciones, esta Unidad de Transparencia rinde el siguiente:*

### INFORME JUSTIFICADO:

**ÚNICO.** - *Es infundado el agravio señalado por el denunciante, mediante el cual manifiesta que no se encuentra actualizada la obligación de transparencia mandata por*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

**la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su fracción IV del artículo 70, que la letra señala:**

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...  
**XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;**

*En atención a lo anterior, se estima que el agravio en el que se impugna que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia es incompleta, es infundado, toda vez que, al día de hoy, la misma es oportuna, congruente, veraz y actualizada.*

*En relación con lo anterior, cabe hacer alusión al marco jurídico aplicable previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:*

**“Artículo 6o.**

[...]

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

***I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.***  
*Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*  
[...]

[Énfasis añadido]

*Asimismo, los artículos 1, y 3, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se dispone:*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

**“Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.*

[Énfasis añadido]

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

[...]"

[Énfasis añadido]

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Énfasis añadido]

En términos de lo previsto en los artículos referidos, esta Unidad de Transparencia realiza las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen entre sus principales finalidades, la de garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados.

2. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la información que obre en sus archivos, conforme a las atribuciones y funciones que la normativa aplicable les confiere.

3. Los sujetos obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

*En este sentido, este sujeto obligado menciona que por cuestiones de interpretación y después de un análisis detallado de la información se ha aumentado los registros a que hace referente el denunciante. Por tanto, se informa que, al día de hoy, la Dirección General de Administración cuenta con la totalidad de información cargada y actualizada conforme lo instruye la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo anteriormente expuesto, a usted Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Financieras, Fondos y Fideicomisos, atentamente le solicito considere lo siguiente:*

**PRIMERO.** - *Tener por atendido el requerimiento hecho a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al acuerdo por el que se admitió a trámite la denuncia ciudadana con número de expediente **DIT 0242/19**, por el que se otorgó a esta Unidad de Transparencia un plazo de tres días hábiles para que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera y, en su oportunidad, formulara su informe justificado.*

**SEGUNDO.** - *Tener por formulado el informe justificado contenido en el presente escrito, con objeto de que sea integrado al expediente de denuncia número **DIT 0242/19**, y sean tomados en consideración durante la sustanciación del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 96, y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**TERCERO.-** *De conformidad con el artículo 98, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **emita un acuerdo de cumplimiento** a la obligación de transparencia publicada por este Instituto, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

[...]” (sic)

**IX.** Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **Formato 32 del artículo 70, fracción XXXII de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el primer trimestre de 2019 se cuenta con treinta registros, y para el ejercicio 2018 se cuenta con ciento treinta y ocho registros, como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación  
Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)  
Ejercicio: 2019

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ART. 70 - XXXII

Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XXXII

Seleccione el periodo con que desea consultar  
Periodo de actualización: [dropdown]

El procedimiento de la información de los registros debe comenzar con el clic en el botón "Consultar" con el cual se iniciará el proceso de búsqueda de los registros.

Usted no firmó de búsqueda para acceder a los datos.

Consultar

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 30 resultados. Sección: [dropdown] [DESCARGAR] [DENUNCIAR]

Ver todos los registros

Registro	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre del proveedor	Primer apellido del proveedor	Segundo apellido del proveedor	Demonstración a cuál está	Origen del proveedor
1	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional
2	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional
3	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional
4	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional

06:35 p. m. 29/05/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación  
Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)  
Ejercicio: 2019

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ART. 70 - XXXII

Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XXXII

Seleccione el periodo con que desea consultar  
Periodo de actualización: [dropdown]

El procedimiento de la información de los registros debe comenzar con el clic en el botón "Consultar" con el cual se iniciará el proceso de búsqueda de los registros.

Usted no firmó de búsqueda para acceder a los datos.

Consultar

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 186 resultados. Sección: [dropdown] [DESCARGAR] [DENUNCIAR]

Ver todos los registros

Registro	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre del proveedor	Primer apellido del proveedor	Segundo apellido del proveedor	Demonstración a cuál está	Origen del proveedor
1	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional
2	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional
3	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional
4	2019	2019-01-01	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	TELECOMUNICACIONES	ART. 70 - XXXII	Nacional

06:38 p. m. 29/05/2019



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 Fracción XXXII de la Ley General, el cual corresponde a la información del padrón de proveedores y contratistas, específicamente la falta de publicación de ciertos proveedores específicos en esta obligación, a saber los señalados por el denunciante fueron "JAVIER SOLORZANO ZINSER GERARDO VILADELANGEL VIÑAS JESUS RODRIGUEZ ZEPEDA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL LUIS DANIEL VAZQUEZ VALENCIA JAVIER SANTIAGO CASTILLO CLAUDIA ILEANA ESPINOZA DIAZ GUILLERMO ANTONIO TENORIO CUETO JOSE ROLDAN XOPA".

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** manifestó lo siguiente:

- Que el agravio señalado en la denuncia es infundado, toda vez que la información publicada en la fracción denunciada es oportuna congruente y veraz.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

- Que la información materia de la denuncia se encuentra actualizada de conformidad con la normativa correspondiente, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que al día del informe el Instituto **Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, ha incluido los registros a los que hace referencia el denunciante, teniendo la totalidad de la información cargada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por motivo de lo anterior, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual a la información descargada el veintinueve de mayo del presente año para allegarse de elementos, a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y revisó el estado que guarda la información del SIPOT.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 Fracción XXXII, de la Ley General, la cual corresponde al padrón de proveedores y contratistas, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, se debe publicar considerando lo siguiente:

### **XXXII. Padrón de proveedores y contratistas**

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas<sup>102</sup> y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

<sup>2</sup> Los formatos que resultan aplicables son los establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

[...]

Criterio 3 Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral

Criterio 4 Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista

[...]

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza, los sujetos obligados deben de cargar la información del padrón de proveedores y contratistas y con base al criterio 3 se deben de separar por su naturaleza jurídica dependiendo si son personas físicas o personas morales; establecido lo anterior, en el criterio 4 se debe analizar la carga respectiva del nombre o razón social de las mismas.

El denunciante se quejó de una supuesta falta de información correspondiente al artículo 70 fracción XXXII, de la Ley General, manifestando específicamente los nombres de los proveedores faltantes en dicha información los cuales, todos resultan ser personas físicas.

Asimismo, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y como periodo de conservación de la información la que corresponda al ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior.

En tal consideración, debe precisarse que al momento en que se presentó la denuncia, es decir al 9 de mayo del año en curso, el sujeto obligado debía contar con la información relativa a los años 2018 y 2019, de acuerdo al periodo de conservación señalado con anterioridad, atendiendo a que se trata de una fracción que se actualiza de manera



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

trimestral, de modo que serán dichos ejercicios los que se aborden en la presente resolución.

Así, respecto de la información descargada el catorce de mayo de dos mil diecinueve, se observó la siguiente información:

- Para el ejercicio 2019, sólo hay cuatro registros para proveedores con la naturaleza de personas físicas; ninguna de ellas, las personas señaladas en la denuncia

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Personería Jurídica Del	Nombre(s) Del Proveedor O	Primer Apellido Del Proveedor O Contratista	Segundo Apellido Del Proveedor O
473786331	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	GUADALUPE MARIBEL	NEGRETE	PATRICIO
473786332	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	PEDRO	RAMÍREZ	VALENCIA
473786306	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	EDUARDO DANIEL	MAYA	ORTEGA
473786312	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	FRANCISCO	BEDOLLA	CANCINO

Se encontraron 4 de 30 registros.

- Para el ejercicio 2018, solo hay trece registros para proveedores con la naturaleza de personas físicas; ninguna de ellas, las personas señaladas en la denuncia

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del	Personería Jurídica Del Proveedor O	Nombre(s) Del Proveedor O Contratista	Primer Apellido Del Proveedor O Contratista	Segundo Apellido Del Proveedor O Contratista
280093302	2018	01/04/2018	30/06/2018	Persona física	JOSE GABRIEL	DE LA PAZ	SOSA
280093309	2018	01/04/2018	30/06/2018	Persona física	JORGE	BARRIOS	SANDOVAL
280093303	2018	01/04/2018	30/06/2018	Persona física	FRANCISCO	BEDOLLA	CANCINO
280093299	2018	01/04/2018	30/06/2018	Persona física	RENE EDUARDO	BERNAL	RODRIGUEZ
362296902	2018	01/07/2018	30/09/2018	Persona física	LUZ MARÍA EDITH	CÁRDENAS	MUÑOZ
425061730	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	HUGO ULISES	DE LA LUZ TAPIA	PICHARDO
425061738	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	JUAN CARLOS	ESTRELLA	MACÍAS

Se encontraron 13 de 126 registros.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

Ahora bien, en atención a la denuncia presentada y con la finalidad de que la información publicada no causara confusión en su lectura, el sujeto obligado modificó sus registros, por lo que la Dirección General de Enlace procedió a realizar una segunda verificación virtual el veintinueve de mayo del año en curso, encontrando un total de tres registros, en los que se observa lo siguiente:

- Para el ejercicio 2019, sólo hay cuatro registros para proveedores con la naturaleza de personas físicas; ninguna de ellas, las personas señaladas en la denuncia

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Personería Jurídica Del Proveedor	Nombre(s) Del Proveedor O Contratista	Primer Apellido Del Proveedor O Contratista	Segundo Apellido Del Proveedor O Contratista
473786331	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	GUADALUPE MARIBEL	NEGRETE	PATRICIO
473786332	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	PEDRO	RAMÍREZ	VALENCIA
473786306	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	EDUARDO DANIEL	MAYA	ORTEGA
473786312	2019	01/01/2019	31/03/2019	Persona física	FRANCISCO	BEDOLLA	CANCINO

- Para el ejercicio 2018, ahora se encontraron veintidós registros para proveedores con la naturaleza de personas físicas; y dentro de ellas, se encuentran JAVIER SOLORZANO ZINSER, GERARDO VILADELANGEL VIÑAS, JESUS RODRIGUEZ ZEPEDA, JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, LUIS DANIEL VAZQUEZ VALENCIA, JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CLAUDIA ILEANA ESPINOZA DIAZ, GUILLERMO ANTONIO TENORIO CUETO, JOSE ROLDAN XOPA, esto es los proveedores señalados en la denuncia:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Personería Jurídica Del Proveedor O Contratista	Nombre(s) Del Proveedor O Contratista	Primer Apellido Del Proveedor O Contratista	Segundo Apellido Del Proveedor O Contratista
549541805	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	CLAUDIA ILEANA	ESPINOSA	DÍAZ
549541801	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	JACQUELINE	PESCHARD	MARISCAL
280093306	2018	01/04/2018	30/06/2018	Persona física	JESUS	RODRIGUEZ	ZEPEDA
549541809	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	JESÚS	RODRÍGUEZ	ZEPEDA
549541807	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	JOSÉ	ROLDÁN	XOPA
549541803	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	JAVIER	SANTIAGO	CASTILLO
549541808	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	JAVIER	SOLÓRZANO	ZINSER
549541806	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	GUILLERMO ANTONIO	TENORIO	CUETO
549541802	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	LUIS DANIEL	VÁZQUEZ	VALENCIA
549541810	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona física	GERARDO	VILLADELÁNGEL	VIÑAS

De lo señalado, se advierte que el sujeto obligado adicionó los proveedores señalados por el denunciante.

Así, se concluye que al momento de la presentación de la denuncia el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** contaba con información cargada, pero no contaba con la información completa concerniente al artículo 70, fracción XXXII, de la Ley General, para el ejercicio 2018 de conformidad con lo descargado de la vista pública del SIPOT, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia de mérito, toda vez que, al momento de su presentación, no se encontraba cargada en integralidad la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General, se encontraba publicada de manera incorrecta; no obstante, resulta **INOPERANTE**, en virtud de que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** durante la sustanciación de la denuncia de mérito cargó correctamente la información en el SIPOT.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Expediente:** DIT 0242/2019

Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova  
Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 242/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil diecinueve.